

10.º—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Régimen Económico. Derechos pasivos: la mutualidad nacional de Administración Local.

11.º—Las situaciones administrativas de los funcionarios: supuestos y efecto: el régimen disciplinario de los funcionarios: especialidades del personal de la Policía Local.

II) PARTE ESPECIAL

1.º—La Policía como forma de intervención de los Entes locales en la actividad privada. Las ordenanzas y reglamentos municipales: especial referencia a las Ordenanzas de Policía.

2.º—El modelo policial español. Funciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Las Juntas de Seguridad. La seguridad privada.

3.º—La Policía Judicial. La actuación de la Policía Local como Policía Judicial. La seguridad ciudadana: la competencia en este orden de los municipios y de las policías locales.

4.º—La Policía Local y las relaciones humanas: normas que deben presidir las relaciones del Policía Municipal con el pueblo.

5.º—La Ley sobre el tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad. Objeto de la Ley y ámbito de aplicación. Organos competentes. Atribuciones de los municipios. Coordinación de competencias.

6.º—Transporte de personas y transporte de mercancías, normas generales de los conductores: normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.

7.º—Circulación de vehículos. Normas de circulación. Circulación de personas. Circulación de animales. Comportamiento en caso de emergencia. Las autorizaciones administrativas.

8.º—Infracciones y sanciones, medidas cautelares. Responsabilidad. Procedimiento sancionador.

9.º—La protección civil. Concepto. Organismos competentes. Casos en que actúa. Deberes y obligaciones en materia de protección civil. Las funciones de los municipios y de la Policía Municipal.

10.º—Derecho penal. Concepto y fuentes. Delitos y faltas. Clases de delitos. Las penas.

11.º—Circunstancias que eximen de responsabilidad criminal, circunstancias atenuantes, personas responsables criminalmente de los delitos y faltas.

12.º—Delitos contra las personas: estudio de homicidio y de las lesiones. Delitos contra la propiedad: estudio del robo y hurto.

13.º—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

En Ribera del Fresno, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde.

ANUNCIO de 4 de marzo de 1993, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria mediante concurso oposición por promoción interna, para cubrir tres plazas de la Policía Local.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 1993, se convoca Concurso Oposición restringido para promoción interna, 3 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento.

NORMAS GENERALES

Se convoca la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición restringido para promoción interna, de 3 plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, dotada con los haberes correspondientes al grupo D, coeficiente 1,7, complemento de Destino 9 y demás retribuciones y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar conforme a la ley 23/1988 de julio de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley de 26 de abril de 1990 de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y Decreto 26/1991 de 20 de marzo, D.O.E. de 2 de abril de 1991, por el que se aprueban los criterios para el ascenso o promoción interna a la categoría de guardias de los auxiliares de la Policía Local.

1.º—Para tomar parte en estas pruebas selectivas, será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplido 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones.

- e) No hallarse incurso en caso de incapacidad.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier administración o empleo público.
- g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1.
- h) Carecer de antecedentes penales. Los aspirantes que concurran a las plazas reservadas para promoción interna deberán además reunir las siguientes condiciones:
 - a) Pertenecer al subgrupo de Auxiliares de Policía Local de este Ayuntamiento integrados en el grupo E.
 - b) Tener una antigüedad mínima como funcionario de carrera de este Ayuntamiento de dos años en el subgrupo mencionado anteriormente.

2.º—El procedimiento selectivo constará de dos fases: Concurso-Oposición y curso selectivo.

3.º—Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, presentándose en el registro general de la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la publicación de las presentes bases en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia.

Además de reseñar D.N.I., los aspirantes habrán de hacer constar que reúnen los requisitos exigidos, y en su caso de ser propuestos se comprometen a prestar juramento del cargo conforme a la fórmula vigente legal.

4.º—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde aprobará las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestos en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para oír reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueban las listas definitivas que serán hechas públicas asimismo en la fecha indicada anteriormente.

5.º—El Tribunal calificador será constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Un representante de la Junta de Extremadura.
 - Un representante del profesorado oficial.
 - Un representante de los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento.

c) El Secretario: El de la Corporación.

6.º—Quince días antes del comienzo de las pruebas, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, la hora, el día, y lugar de celebración de las pruebas.

Los opositores serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

7.º—El ejercicio del Concurso-Oposición. El procedimiento de selección constará de dos fases diferenciales:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Las fases del concurso para los aspirantes que hubieran aspirado por promoción interna, no tendrán carácter eliminatorio, y en ellos se valorará la antigüedad del funcionario, así como su historia profesional en la Administración, cursos de formación y titulación académica así como cursos de perfeccionamiento.

B) Las fases de oposición estarán integradas por los ejercicios que a continuación se indican:

Primero.—Consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- 1.—Lanzamiento del balón medicinal de tres kilogramos de peso a una distancia mínima de seis metros.
- 2.—Saltar una longitud mínima de 1,20 metros con los pies juntos sin carrera.
- 3.—Efectuar diez flexiones de brazos.

Segundo.—Contestar por escrito u oral en el plazo de una hora un tema del anexo uno, a propuesta del Tribunal.

Tercero.—Consistente en redactar un parte de denuncia de tráfico, a las ordenanzas municipales e informes de incidencias en el servicio a propuesta del Tribunal o resolver un supuesto de tráfico y circulación por vías urbanas.

8.º—Cada ejercicio de la fase de la oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada una de las pruebas de que conste un mínimo de cinco puntos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 1 a 10.

En la fase del Concurso, a los aspirantes de promoción interna se les valorará la antigüedad con un máximo de 10 puntos (0,20 puntos por año de servicio en la Administración). El resto de méritos tendrá una valoración máxima de 10 puntos, los méritos resultantes del historial profesional, podrán ser valorados por el Tribunal hasta un máximo de 4 puntos; los cursos de promoción superados, impartidos en centros oficiales se valorarán de la siguiente forma: Curso con una duración superior a 40 horas, dos puntos; entre 25 y 39 horas, 1 punto y hasta 24 horas, 0,50 puntos.

La titulación académica se valorará de la siguiente forma: Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos; Diplomado universitario, 1 punto y título superior, 2 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

9.º—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la lista de aprobados por orden de presentación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, elevando dicha relación al señor Alcalde-Presidente, formulando la correspondiente propuesta de nombramiento.

10.º—Al objeto de dar cumplimiento al art. 19 de la Ley de 26 de abril de 1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, los funcionarios nombrados en prácticas permanecerán en tal situación hasta la superación, con calificación de aptos, del correspondiente curso de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, disfrutando en tal situación de todos los derechos que puedan corresponderle. Superado el curso de formación, el funcionario en práctica accederá al correspondiente cargo como funcionario de carrera, debiendo tomar posesión del mismo en el plazo de 15 días contado a partir del siguiente al de notificación de nombramiento.

11.º—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones o requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

12.º—El Tribunal quedará autorizado para resolver las deudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases:

Ribera del Fresno, a 4 de marzo de 1993.—El Alcalde.

ANEXO I

- 1.—Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Antecedentes. Elaboración.
- 2.—La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. Competencias de las Entidades Locales. Organos de Gobierno Administrativo. División de los órganos de Gobierno. Designación de los órganos locales. Atribuciones de los órganos locales.
- 3.—El Código de Circulación. Señales de circulación, orden de preeminencia, clasificación de las señales de circulación, semáforos y normas viales.
- 4.—El servicio de Policía Municipal. Su encuadramiento dentro de la organización municipal. Dependencia funcional y organizativa.
- 5.—El servicio de Policía Municipal. Adquisición de la condición de funcionario de la Policía Municipal. Competencias.
- 6.—El servicio de Policía Municipal. Delimitación y enumeración de sus funciones.
- 7.—El servicio de Policía Municipal. La función de vigilancia y ordenación de tráfico. Actuaciones concretas.
- 8.—El servicio de Policía Municipal. El cumplimiento de las ordenanzas de Policía Municipal y buen gobierno. Otras vigilancias y colaboración a los servicios municipales.

AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

ANUNCIO de 25 de febrero de 1993, sobre aprobación inicial del Estudio de Detalle sobre rectificación a la alineación en la Unidad de Ejecución núm. 3 y las Normas de Urbanización de este Municipio.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el Estudio de Detalle sobre la rectificación a la Alineación en la Unidad de Ejecución núm 3, y las Normas de Urbanización en Proyectos y Obras en esta localidad, se expone al público por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, a efectos de reclamaciones.

Trujillanos, 25 de febrero de 1993.—El Alcalde.